



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N°3184-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 06 de septiembre del 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6796402, de fecha 01 de septiembre del 2022 y demás actuados que se adjuntan en un total cinco (05) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 119-2022-D.I.E.JEC-“CV”-A, el director de la institución educativa “Cesar Vallejo” remite la solicitud del profesor contratado **CERDAN GARCIA JHONNY PAUL**, identificado con DNI N° 19336754, a través del cual, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, adjuntando el CITT N° A-191-00030542-22;

Que, el artículo 71 literal a.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Decreto Supremo N° 0004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que en el artículo 184 literal b), establece que es derecho del profesor a gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta 20 días, siendo de cargo de ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, numeral 5.5.3 referido a licencia con goce de remuneración, establece que el profesor nombrado y contratado tiene derecho al descanso físico remunerado que se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el CM, se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT.

Que, en atención a la normatividad anteriormente expuesta se advierte que al docente recurrente le asiste el derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, razón por la que esta entidad debe emitir el acto resolutorio, otorgando lo solicitado;

Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; con la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; con el Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N°3184-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, con la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al profesor contratado CERDAN GARCIA JHONNY PAUL, identificado con DNI N° 19336754; a partir del 27 al 31 de agosto del 2022 (05 días), según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA

DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y de sus fines. Atentamente

Sanja Gujula Julca Ticia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto:3196-2022
Tiraje: 08